

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

12027 *Resolución de 13 de diciembre de 2016, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 29 de noviembre de 2016, del Consejo de Administración, por la que se amplía el plazo de vigencia del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en el sector ferroviario, publicadas por Resolución de 30 de noviembre de 2015.*

A los efectos de dar publicidad a la Resolución del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía de 29 de noviembre de 2016, por la que se acuerda la ampliación del plazo de vigencia del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en el sector ferroviario cuyas bases reguladoras y convocatoria se establecen mediante Resolución de 27 de octubre de 2015 de este Consejo, publicada mediante Resolución de 30 de noviembre de 2015 («Boletín Oficial del Estado» núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.7 del Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución cuyo texto se inserta a continuación.

Madrid, 13 de diciembre de 2016.—El Secretario de Estado de Energía y Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Daniel Navia Simón.

Resolución de 29 de noviembre de 2016, del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se acuerda la ampliación del plazo de vigencia del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en el sector ferroviario cuyas bases reguladoras y convocatoria se establecen mediante Resolución de 27 de octubre de 2015 de este Consejo, publicada mediante Resolución de 30 de noviembre de 2015

Mediante Resolución de este Consejo de Administración de 27 de octubre de 2015, publicada por Resolución de 30 de noviembre de 2015 de este Instituto («Boletín Oficial del Estado» núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), se establecieron las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en el sector ferroviario.

El apartado 1 de la Base Novena, «Plazos de presentación y vigencia del programa», de la citada convocatoria, establece la conclusión del programa cuando se produzca la primera de las siguientes circunstancias:

a) Que conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible, incluidas, en su caso, las posibles ampliaciones presupuestarias que pudieran acordarse.

b) Que transcurra (1) un año natural desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de lo establecido en el siguiente apartado.

El apartado 2 de la misma Base Novena, prevé que: «No obstante lo anterior, en caso de existir presupuesto remanente a la fecha de finalización del Programa, y siempre que la evolución de solicitudes lo hicieran recomendable, mediante acuerdo del Consejo de Administración del IDAE y resolución de su Presidente que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se podrá ampliar el plazo anterior como máximo hasta la fecha en que concluya el periodo de aplicación del Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Sostenible de los fondos FEDER».

El presupuesto de la convocatoria, establecido en su Base cuarta, asciende a 13.000.000 euros, existiendo actualmente presupuesto remanente, por lo que dada la

evolución del número de solicitudes presentadas hasta el momento así como el indudable potencial de ahorro energético del sector ferroviario, es recomendable la ampliación del plazo de vigencia del programa.

En su virtud, conforme a lo previsto por el apartado 2 de la Base Novena de las bases reguladoras del programa de ayudas de referencia, existiendo presupuesto remanente y con el fin de facilitar la presentación de nuevas solicitudes, este Consejo de Administración, acuerda:

Primero.

Ampliar el periodo de vigencia del programa de ayudas a actuaciones de ahorro y eficiencia energética en el sector ferroviario, hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante lo anterior, el programa concluirá de forma anticipada en el caso de que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible, incluidas, en su caso, las posibles ampliaciones presupuestarias que pudieran acordarse.

Segundo.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en el artículo 7.7 del Estatuto de este Instituto, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

Tercero.

Contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.